

VISTO:

El Decreto N° 43 – G – y E – (SEG) – de fecha 22 de Enero de 1970 dictado por el Superior Gobierno de la Provincia y,

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza N° 183/68 de fecha 19 d Noviembre de 1968, la Intendencia Municipal de la Ciudad de San Luis fue autorizada a tomar un préstamo por \$ 12.350.098.- m/n, que le fue otorgado por la Caja Nacional de Ahorro Postal, destinado a la construcción de un Barrio de Viviendas para empleados y obreros municipales dispuesta por Ordenanza N° 168/68;

Que dichos fondos resultan insuficientes para la finalización de la construcción de las viviendas a que están afectados;

Que realizadas nuevas gestiones ante la Caja Nacional de Ahorro Postal, esta Institución por Resolución N° 0870 de fecha 25 de septiembre de 1969 ha dispuesto acordar una ampliación hasta la suma de \$ 4.000.000.- m/n (PESOS LEY 18.188 – CUARENTA MIL) \$40.000.-, al crédito otorgado por Resolución N° 963/68;

Que la Caja Nacional de Ahorro Postal exige como condición previa a la firma del contrato ampliatorio del originario firmado con dicha institución el día dos de octubre del año mil novecientos sesenta y ocho, que se afecten los fondos de coparticipación provincial y federal de impuestos que corresponden a la Provincia de San Luis;

Que el Poder Ejecutivo Provincial por Decreto N° 23 – G – (SEG), de fecha 9 de enero de 1969, dictado en el expediente N° 12.826, Letra M, 1968, acepto este temperamento siempre que la Intendencia Municipal afecte los recursos de coparticipación municipal previstos en los Arts. 75 Inc. 1) y Art. 85 de la Ley 2159 al cumplimiento de las obligaciones emergentes de esta ampliación al crédito originario otorgado por la Caja Nacional de Ahorro Postal por Resolución N° 963/68 y 0870/69:

Por ello:

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LUIS
SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE
ORDENANZA :**

Art.1°.- Autorizase a la Intendencia Municipal de la Ciudad de San Luis a ampliar hasta la suma de PESOS LEY 18.188 – CUARENTA MIL - \$40.000.- (CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL.- \$4.000.000.- m/n), en los términos de la Resolución N° 0870/69, el crédito originario otorgado por la Caja Nacional de Ahorro Postal, por Resolución N° 963/68, y a firmar los contratos y demás documentación que sea necesaria a ese fin.-

Art.2°.- Aféctense los recursos de coparticipación municipal que le corresponden a la Intendencia Municipal de la Ciudad de San Luis de conformidad a lo previsto en el Art. 75, Inc. 1), y Art. 85 de la Ley N° 2159, a fin de garantizar las obligaciones contractuales emergentes de esta Ordenanza y en un todo acuerdo al convenio a suscribir entre la Intendencia Municipal de la Ciudad de San Luis y la Caja Nacional de Ahorro Postal por la ampliación del crédito autorizado en el Art. 1°.-

MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL
DEPARTAMENTO EJECUTIVO
SAN LUIS

Art.3°.- Autorízase al Ministerio de Economía de la Provincia, para que en el caso de incumplimiento de la Municipalidad de San Luis de San Luis a las obligaciones contractuales referidas precedentemente, se hagan efectivas las correspondientes retenciones hasta un monto de PESOS LEY 18.188-CUARENTA MIL \$40.000.- (CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA NACIONAL - \$4.000.000.-m/n) sobre los expresados recursos de coparticipación municipal.-

Art.4°.- Comuníquese, Publíquese, dése al Registro Oficial y, oportunamente archívese.-

Dr. LUIS A. ESCUDERO GAUNA
Intendente Municipal

Ing. JACOBO SALMUN
Secretario de Obras
Publicas Municipal

Proc. ALBERTO JULIÁN SAA
Secretario de Gobierno y Servicios
Públicos e interino de Hacienda

Jorge Suárez Luco
Director de Asuntos Municipales

Publicada en el Boletín Oficial N° 7.303 de fecha 30 de Marzo de 1970.-